



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC588712 / DOC 353667

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO TÜV Rheinland
LGA Products GmbH, PARA EL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2491 /

SANTIAGO, 16 SET. 2011

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de fecha 29.04.2011, ingresada a esta Superintendencia con el N° 10410, el Sr. Hugo Becerra Piñeira, en nombre de la empresa "RCL Sudamericana S.A.", RUT 80.909.400-6 representada legalmente por el Sr. Andrés Fazio Molina, RUT: 7.060.553-8, domiciliada en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°1397, comuna de Independencia, solicitó a esta Superintendencia el reconocimiento de los certificados extranjeros emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV Rheinland LGA Products GmbH, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa
- b. Copia de los Certificado de Origen
- c. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer
- d. Copia de la norma técnica utilizada para la certificación del producto

2º Que los antecedentes legales de la empresa "RCL Sudamericana S.A." y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

26



RESUELVO:

1º Reconócense los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado TÜV Rheinland LGA Products GmbH, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Jarro con capacidad nominal hasta 10 l (hervidor)	IEC 60335-2-15	IEC 60335- 2-15

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de certificación nacional que realice la Certificación de los productos señalados en la tabla del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el lote que se solicita certificar corresponda al producto amparado por el Certificado Extranjero.

4º El producto eléctrico individualizado en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuente con certificado extranjero otorgado por TÜV Rheinland LGA Products GmbH, podrá optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

56 PHO
DISTRIBUCIÓN:
JGF/HPO/ERCH/erch

Distribución:

- Sr. Andrés Fazio Molina
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°1397, Independencia
- Dpto. de Productos
- Página WEB de SEC
- Oficina de Partes(10410)
- Caso N°